

INF.FIS.UTF N° 311/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA
“FUERZA REPUBLICANA DEMOCRÁTICA
NACIONAL” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
COCHABAMBA
(SUMATE)**

La Paz, 16 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del proceso electoral.....	1
	Antecedentes de la alianza política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral.....	6
2.4	Casas de campaña sin documentación de respaldo.....	8
2.5	Aportes no Monetizados.....	9
2.6	Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo.....	12
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	13





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 311/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “FUERZA REPUBLICANA DEMOCRÁTICA NACIONAL” (SUMATE) COCHABAMBA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 16 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

Antecedentes de la alianza política

El Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 094/2020 de 16 de diciembre de 2020, dispone el Registro de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” con la sigla SUMATE conformada por las organizaciones políticas “Acción Democrática Nacional” (ADN), y “Renovación Total” (RETO), para su participación en el proceso de elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 en el departamento de Cochabamba.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 6).
- Facturas y recibos en fotocopias simples (fojas 135).
- Detalle de Material entregado a la campaña (fojas 20).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, se registra a Diego Andrés Brañez como delegado y Jorge Castro André administrador económico financiero de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones preliminares:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida que respalda el “Formulario Único de Rendición de Cuentas” se establecieron las siguientes observaciones:

- a) Los ingresos por aportes en especie según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, ascienden a **Bs1.210.034,65**, existiendo una diferencia de **Bs595.019,15**, respecto a los aportes por material entregado para la campaña, sin aclaración respecto al origen de la diferencia, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Según Detalle de material entregado para la campaña	615.015,50
Ingresos por aporte en especie Según Formulario Único de Rendición de Cuentas	1.210.034,65
Diferencia	595.019,15

- b) Los aportes en especie por concepto de material entregado para la campaña no adjuntan documentación de respaldo como recibos con las firmas de los aportantes y otra documentación, el detalle es como sigue:

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
3/2/2021	Pintura	12.500,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Prendas De Vestir	40.680,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Prendas De Vestir	16.060,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Material De Bioseguridad	11.850,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Material De Bioseguridad	92.735,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Material De Bioseguridad	5.728,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
19/2/2021	Imprenta	6.300,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
24/2/2021	Imprenta	26.560,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
8/2/2021	Imprenta	21.550,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
25/2/2021	Imprenta	47.141,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
29/02/2021	Imprenta	29.829,50	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Imprenta	8.470,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
27/2/2021	Imprenta	7.053,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
11/2/2021	Confecciones Textiles	23.760,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
27/2/2021	Confecciones Textiles	148.675,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
26/2/2021	Alimentos Y Bebidas Para Personas	26.495,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
Total		525.386,50	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

La cuenta “Alimentos y Bebidas para Personas” expuesta en el “Formulario Único de Rendición de cuentas”, presenta una diferencia de **Bs450** respecto a las facturas que respaldan los gastos expuestos en el señalado formulario, por esta diferencia no se presentó ninguna aclaración ni documentación de respaldo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser:

facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

2.3. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral

De acuerdo al monitoreo de información realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, relacionada a los hechos económicos ejecutados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados** por la organización política, el detalle es como sigue:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCION	FUENTE
16/01/2021	QUILLACOLLO	Inauguración de casa de campaña SUMATE en Quillacollo	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=237459861313423
26/01/2021	PASO	Inauguración de casa de campaña de SUMATE el Paso	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=189242152888426
28/01/2021	QUILLACOLLO	Distrito 5 Inauguración de casa de campaña	https://www.facebook.com/100680938024797/videos/3030106883942137
22/01/2021	VINTO	En la apertura de la Casa de Campaña de ALIANZA SUMATE, el Candidato a la Alcaldía de Vinto, Dr. Néstor Mercado se dirigió a la población para presentar sus proyectos.	https://www.facebook.com/florcynthia07/videos/465732628129350
22/02/2021	Cochabamba	Inauguración de casa de campaña en la calle Juan Quiroz y D'orbigny Tarimas Globos Pancartas carteles	https://www.facebook.com/100064592718926/videos/177727833857778
28/01/2021	Tiquipaya	Chiquicollo , fiesta por motivo apertura de Casa de Campaña. SUMATE al cambio, José Terrazas Zurita, alcalde de Tiquipaya	https://www.facebook.com/107113074638417/videos/203135421491882

FECHA	LUGAR	DESCRIPCION	FUENTE
17/02/2021	Calle Atahualpa Cochabamba	Seguimos inaugurando más casas de campaña, Vamos Creciendo. Inauguración de la casa de campaña calle Atahualpa, con nuestro capitán Manfred Reyes Villa. #súmate al progreso	https://www.facebook.com/Claudia.Cardenas.Concejial/videos/1086643081816382/
02/03/2021	Cierre de Campaña	Cierre De Campaña Virtual	https://www.facebook.com/SuymateCb/videos/871853433661209
23/02/2021	Spot Publicitario	¡Métele bombón! Cochabamba te necesita para prosperar de nuevo,	https://www.facebook.com/SuymateCb/videos/237619741364042/
09/02/2021	Campaña del Distrito 7	Visitamos el Distrito 7, ¡Gracias por el recibimiento!	https://www.facebook.com/ManfredReyesVillaOficial/videos/462304338463395
03/02/2021	Apertura de casa de atención al COVID	Apertura de casa de atención al COVID brigadas móviles Disposición de 2 ambulancias	https://www.facebook.com/BoliviaManfredReyes/videos/2905104389817023

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24° (Propaganda Electoral),

“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),

- I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
- II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
 - c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
 - d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
 - e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

2.4. Casas de campaña sin documentación de respaldo

La alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba habilito ochenta y un (81) casas de campañas reportadas en el Anexo 2 del Formulario Único de Rendición de Cuentas; sin embargo, no se cuenta con documentación que respalde el uso de estas casas de campaña para identificar si corresponden a aportes en especie o gastos en efectivo por concepto de alquileres, situación que debe ser aclarada por los responsables del manejo económico de la alianza política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

2.5. Aportes no monetizados

Como procedimientos alternos y en ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha solicitado la confirmación de aportes en especie o en efectivo a los candidatos electos de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, en respuesta los candidatos si bien manifiestan que no hubo aportes, se menciona en unos casos la apertura de Casas de campaña y en otros que se consiguieron donaciones de material, las que no fueron registradas como aportes en especie o efectivo en la contabilidad de la organización política, aspecto que debe ser justificado por los responsables del manejo económico de la alianza política, el detalle es como sigue:

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°376/2021	Diego Andrés Brañez Leaños	“... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal pude conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE”
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°376/2021	Ana Pilar Lozano Laguna	“... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal adquirí donaciones de material básico para la campaña , estos sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE”
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°375/2021	Maya Castro Escobar	“... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal pude conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE”



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°381/2021	Ing Manfred Reyes Villa Avilés	"... Al haberse realizado una invitación directa a mi persona solamente acepté la misma sin haber realizado ningún tipo de aporte por temas de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material sin embargo aquellas sirvieron para trabajar únicamente mi imagen..."
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°372/2021	Enrique Siles Montecinos	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
23/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°385/2021	Diego Hugo Murillo Tellez	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°383/2021	Walter Reynaldo Flores Uriarte	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°384/2021	Nadya Marcela Vidaurre Inturias	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°380/2021	Marylin Carol Ribera Peralta	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°386/2021	Claudia Flores Cossio	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente deposito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte,*



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*
- VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*

2.6. Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo

El Anexo N°4 denominado “Detalle de Obligaciones Pendientes de Pago” al 7 de marzo de 2021, presentado por la alianza política juntamente el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, refleja un importe de **Bs600.185,25** cuya composición se detalla a continuación:

Detalle	Importe Bs
Deuda por pagar publicidades audiovisuales	589.202,15
Deuda por pagar publicidades radiodifusoras	10.983,10
Total	600.185,25

Al respecto, no se presentó documentación de respaldo de los devengados al 7 de marzo de 2021, como contratos, facturas y otras aclaraciones que permitan conocer el origen de las obligaciones reportadas por la alianza política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de las actividades contables o de registro.*

- III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago.*
- V. *El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento.*

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la alianza política "Fuerza Republicana Democrática Nacional" (SUMATE) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Casas de campaña sin documentación de respaldo, según se expone en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Aportes no monetizados, expuestos en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo, expuestas en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Fuerza Republicana Democrática Nacional" (SUMATE) Cochabamba que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las

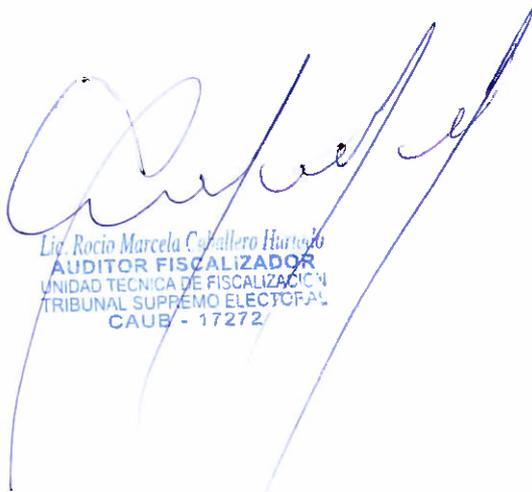


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

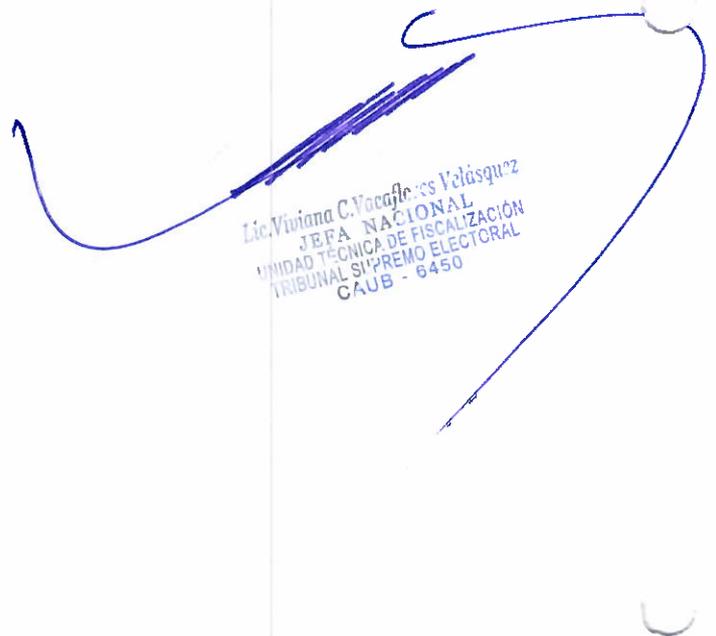
aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. AP SUMATE CBB